

Vocalía Técnica  
Oficio número. - SSPC/CHJVT/TGZ/00040/2018.  
Expediente número. - SSPC/CHJ/PDA/013/2018.  
Asunto.-Se notifica sentido de determinación.  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 10 de enero de 2018.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA  
12-01-18  
14:34

Insp. Gral. C. P. Carlos Alberto Sánchez Colmenares.  
Jefe del Área de Recursos Humanos.  
Presente.

Conforme a las facultades que me confiere el artículo 13 y 89 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, me permito hacer de su conocimiento, que en Diligencia administrativa de esta misma fecha, se resolvió el Procedimiento Disciplinario Adversarial anotado al rubro, seguido al Policía Razo Yasari Anahí Vázquez Cruz, con número de orden 2875, adscrito a la división de la Policía Operativa, perteneciente de la Dirección de la Policía Estatal Preventiva, dependiente de esta Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en el cual una vez analizadas las constancias de autos, se determinó que el citado agente comisor es administrativamente responsable de las faltas disciplinarias que le imputó el Organo Prosecutor, en tal virtud con fundamento en el artículo 49 fracción II del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y 36 inciso b) de la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se sanciona con suspensión temporal de funciones sin goce de sueldo a partir del 28 de noviembre del año 2017 al 15 de enero del año en curso, en tal virtud deberá presentarse de forma inmediata las 07:00 horas (lista de diana) el día 16 de enero del 2018, ante el Director de la Policía Estatal Preventiva. Ahora bien advirtiéndose de las constancias de autos, que el referido agente comisor, cobro del 28 de noviembre al 30 de noviembre del 2017 sin haberlos trabajado; por lo que su cobro fue indebido; por lo anterior se ordena oficiar a usted solicite el reintegro de los días antes citados, ya que no le correspondían dichos salarios, si bien es cierto se le hizo el depósito vía nomina electrónica, no le correspondía disponer de ellos y esto obedeció a que ya se haya dispersado dicho sueldo por la Tesorería de la Secretaría de Hacienda. En tal virtud se ordena el pago de Aquinaldo proporcional del ejercicio fiscal 2017. Por último, se le **apercebido** que en caso de no presentarse a recibir instrucciones el día, hora y ante el Director antes mencionado, se tomara como desacato a una instrucción superior y de nueva cuenta se le dará vista al Representante del Organo Prosecutor para que inicie Archivo de Investigación por falta grave de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 58 fracción XXXII, del Reglamento de Ética y Disciplina y podrá ser sujeto de nueva sanción. Que en caso de reincidir en este tipo de conducta se le impondrá una sanción mayor. La sanción anterior impuesta no exime al agente comisor de la obligación de aprobar los procesos de certificación y evaluación que aplica el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado de conformidad con el artículo 26 De Permanencia; fracción VI de la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas. Visto la conformidad de las partes con la determinación emitida al término de la audiencia y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 416 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria al primer Reglamento citado en su artículo 2, **SE DECLARA QUE DICHA DETERMINACION CAUSA EJECUTORIA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, por consentimiento expreso de las partes. En ese sentido se ordena archivar el presente asunto como totalmente concluido; debiéndose hacer las anotaciones correspondientes en el libro que para tal efecto se lleva en el Área correspondiente.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.  
Atentamente.

Comisario Lic. Carlos Mario Solís Estrada.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA  
11 ENE 2018  
APOYO JURIDICO